Armenia, Quindío, veinticinco (25) marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante:	Bancoomeva S.A
Ejecutado:	DIANA MARIA COBALEDA ARISTIZABAL
Radicado:	630013103002-2021-00176-00
Asunto:	Resuelve solicitud de terminación

En atención a la solicitud de terminación del proceso invocada por el apoderado judicial del ejecutante que milita en los documentos 37 y 39 del expediente electrónico, este despacho con fundamento en el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso le requiere para que en el término de ejecutoria de esta providencia allegue copia del escrito contentivo de la transacción donde se plasman los acuerdos descritos en memorial presentado por el citado profesional del derecho, el cual no fue anexado a la citada solicitud.

Vencido el término anterior vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41faa808069ecad78a870cd07f99477f2d54f8f883a325cc1b29ca73cf9bf864**

Documento generado en 25/03/2022 06:00:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica